



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

000217

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INDUSTRIAS HERNA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ODILIA FAJARDO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 50, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO ELUBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON [REDACTED] Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS DE QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, NUMERO 1 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.
- 1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017.
- 1.4 QUE CON FECHA 26 DE MAYO DE 2021, SE LLEVÓ A CABO EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".
- 1.5 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ADJUDICÓ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 77 DE SU REGLAMENTO.
- 1.6 QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE FALLO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021, SE NOTIFICÓ A "EL PROVEEDOR", LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y QUE FUERA RECIBIDO ESE MISMO DÍA.
- 1.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 15.- "CONTRATOS" INSERTO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021, Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU "REPRESENTANTE LEGAL", QUE:

- 2.1 QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FACULTADES DELEGADAS Y CON PATRIMONIO ESPECÍFICAMENTE ASIGNADO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CONTRATO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL 000214
GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

- 2.2 QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERALA EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 16 Y 18 FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, TODA VEZ QUE EL MISMO AMPARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- 2.3 QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL GENÉRICA 2461 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO TALES COMO CABLES, INTERRUPTORES, TUBOS FLUORESCENTES, FOCOS, AISLANTES, ELECTRODOS, TRANSISTORES, ALAMBRES, LÁMPARAS, ENTRE OTROS, QUE REQUIEREN LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN TELEGRÁFICA, TELEFÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES, SEAN AÉREAS, SUBTERRÁNEAS O SUBMARINAS; IGUALMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS EN LAS INSTALACIONES, RADIOFÓNICAS, RADIOFÓNICAS, RADIOTELEGRÁFICAS, ENTRE OTRAS. Partida específica 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO TALES COMO CABLES, INTERRUPTORES, TUBOS FLUORESCENTES, FOCOS, AISLANTES, ELECTRODOS, TRANSISTORES, ALAMBRES, LÁMPARAS, ENTRE OTROS, QUE REQUIEREN LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN TELEGRÁFICA, TELEFÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES, SEAN AÉREAS, SUBTERRÁNEAS O SUBMARINAS; IGUALMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS EN LAS INSTALACIONES, RADIOFÓNICAS, RADIOFÓNICAS, RADIOTELEGRÁFICAS, ENTRE OTRAS RECURSOS FEDERALES.
- 2.4 QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO CALLE MIGUEL N. LIRA NO. 3 COLONIA CENTRO, TLAXCALA TLAX. C.P. 90000.
3. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:
- 3.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL, "INDUSTRIAS HERNANDEZ, S.A. DE C.V." COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO (22,459) VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL LIBRO (443) CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y UNO, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO. DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES.
- 3.2 QUE MEDIANTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PROTOCOLIZADA DENTRO DE LA PÓLIZA NÚMERO (154,764) CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA CIUDADANA MARÍA ESTHER GARCÍA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO (04) CUATRO, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO SE ENCUENTRA SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS: I.- LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y MAQUILA DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL; ASÍ COMO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL; JUGUETES Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR DE PLÁSTICO; EQUIPO Y MOBILIARIO EN GENERAL YA SEA PARA OFICINAS, ESCUELAS, HOSPITALES, INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN, ETCÉTERA; EQUIPO Y CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, PAPELERÍA, ARTÍCULOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO O ELECTRÓNICO ENTRE OTROS.
- 3.3 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE951006JP2, SEGÚN LO ACREDITA CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON NUMERO DE IDCIF: 14101129087.
- 3.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA CIUDADANA ODILIA FAJARDO RODRÍGUEZ, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO (22,459) VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL LIBRO (443) CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO JAVIER MUÑOZ PINCHETTI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y UNO, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO; CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS NI REVOCADAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

000215

- 3.5 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR LOS BIENES, QUE SE DESCRIBEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 3.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CAMINO A SAN LUCAS CUAUHTELULPAN 50, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90110, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.9 QUE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVAN Y CUMPLEN EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES QUE SEÑALE EL "ANEXO" Y QUE RESULTEN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.10 QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI ÉL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8°, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.11 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- 3.12 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO" EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.
4. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- 4.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 43 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES 1.4 Y 1.5, DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS ELEMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 QUE EN CASO DE DISCREPANCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 4.5 QUE EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL AGUILAR TORIZ, ENCARGADO DEL ALMACÉN DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESIGNAN PARA TAL EFECTO



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

000210

4.6 QUE EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN "ANEXO ÚNICO" SUSCRITO POR "EL PROVEEDOR", "LA ENTIDAD Y "EL INSTITUTO", ASÍ COMO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" COMO RESPONSABLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "LOS BIENES" QUE SE CONTRATAN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA ENTIDAD" Y "EL INSTITUTO" A LLEVAR A CABO LA ENTREGA, DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO ÚNICO", Y QUE SE ESPECIFICA LOS BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN. Y DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021.

RESPECTO DE "LAS PARTES" CONSIDERADAS EN ESTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR:

- "LA ENTIDAD", AL ÁREA CONVOCANTE.
- "EL INSTITUTO", AL ÁREA CONTRATANTE.
- "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA Ó MORAL ADJUDICADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE.
- "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONNOTACIÓN QUE LO IDENTIFIQUE, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

SEGUNDA. MONTO: "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN IMPORTE TOTAL DE \$ 337,621.48 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 48/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO ÚNICO".

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO ÚNICO". PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL PROVEEDOR" REBASA EL MONTO TOTAL Y/O ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, DENTRO DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE HACER ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO EN LA DIRECCIÓN DE LA CONTRATANTE, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, Y ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS QUE AMPARE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL PUNTO 23.- "PAGO", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021. LA (S) FACTURA (S) DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA
R.F.C.	[REDACTED]
DIRECCIÓN	CALLE MIGUEL N. LIRA NO. 3 COL. CENTRO TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", FIJARÁ CON "EL PROVEEDOR" LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CERCIORARSE DE LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LO CUAL OBRARÁ CONSTANCIA EN UN EXPEDIENTE.

PREVIA A LA SOLICITUD DEL PAGO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA ENTIDAD" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 14.- "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021.

UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LA FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S) A "LOS BIENES" PROPORCIONADOS Y DEBERÁ OBTENER LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, A

CONTRATO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-INV-N-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

000217

TRAVÉS DE LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA DICHOS EFECTOS, QUIEN VALIDARÁ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ALCANCES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIDOS Y DEVENGADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTE CONTRATO RESULTEN APLICABLES.

PARA REALIZAR DICHO PAGO DE LA FACTURA A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS NECESARIOS DE ACUERDO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL INDICADA EN SUS DECLARACIONES.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "INDUSTRIAS HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.", [REDACTED] TLAXCALA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA:

- A) **TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN ENTREGAR EL MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO; LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL PUNTO 1 DE LAS NOTAS GENERALES DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INV-N-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021, Y A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

- B) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, ESQUINA CALLE 2 DE ABRIL S/N, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PANOTLA, TLAXCALA, EN DÍAS DE ENTREGA DE LUNES A VIERNES Y EN UN HORARIO DE 8:30 A.M. A 2:30 P.M. Y 3:30 P.M. A 5:00 P.M.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS LUGARES DE ENTREGA ESTABLECIDOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS 20.- "EMPAQUE DE BIENES Y TRANSPORTACIÓN" Y 21.- "LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INV-N-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021.

DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDADES, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ESTAS ACTIVIDADES SERÁN COORDINADAS EN TODO MOMENTO, POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE, RESPECTIVAMENTE DESIGNA PARA TAL EFECTO.

QUINTA. CANJE DE LOS BIENES: "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN EL QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR". TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 22.- "DEVOLUCIONES" DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INV-N-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021.

SEXTA. VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 26 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

00001

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN CAUSAR A "LA ENTIDAD" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA. COORDINACIÓN ENTRE "LA ENTIDAD", "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA CONTRATANTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 21.- "LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA", INSERTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021.

LA FORMA QUE UTILIZARÁ "EL PROVEEDOR", PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA TOTAL EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.- "EMPAQUE DE BIENES Y TRANSPORTACIÓN", INSERTO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021.

DÉCIMA. IMPUESTOS O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDEN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DURANTE TRES MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR EMPRESA BANCARIA/ AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO O MÁXIMO DE CINCO DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE PÓLIZA DE FIANZA: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

"LA ENTIDAD" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTE MALA CALIDAD DE "LOS BIENES" PROPORCIONADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE A "LA ENTIDAD" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: "EL INSTITUTO" APLICARÁ A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 0.7% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "LA ENTIDAD" HAYA SOLICITADO SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL

CONTRATO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

000219

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PROPORCIONADA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZARÁ A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "LA ENTIDAD".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ DAR AVISO A "LA ENTIDAD", DE CUALQUIER APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA ENTIDAD" A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CAUSADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" Y/O "LA ENTIDAD".

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA ENTIDAD" PREVIA SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "LA ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA ENTIDAD", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS CONVENIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.
- D. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PROPORCIONADO "LOS BIENES" CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA "LOS BIENES" QUE LE HAYA SIDO REPORTADOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD".
- G. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "LA ENTIDAD". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTROVERSIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

000220

- PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA. MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A, DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE "LOS BIENES" ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA "LOS BIENES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON "LOS BIENES" Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR, NO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUEN QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS, ASÍ COMO DETERMINAR JUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR"; NOTIFICANDO EN TODO MOMENTO A "LA ENTIDAD" DE LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LO SUPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES". EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.5 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS, SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL INSTITUTO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SERÁN ENTREGADOS AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
- C. LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES", SERÁ LA QUE HA QUEDADO DEFINIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

CONTRATO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

000221

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE Y, POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL O POR LA LEY CORRELATIVA APLICABLE A "LA ENTIDAD".

SIN MENOSCARO DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ADOPTARÁN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA. "LAS PARTES" COMUNICARÁN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SÓLO SI ÉSTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE "LAS PARTES" LA DEVOLVERÁ A LA OTRA O LA DESTRUIRÁ SI ASÍ SE LE SOLICITARA POR ESCRITO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUÉLLA RETOME LA POSESIÓN E IMPEDIRÁ USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACIÓN.

LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRACCIÓN, A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORGUE POR ESCRITO EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICARLO, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO ENTREGADOS.

LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN EL QUE SE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "EL PROVEEDOR" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.4 Y 1.5, EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO ÚNICO" SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTAMENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SU "ANEXO ÚNICO", ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

000222

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, PORTE PAGADO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y/O AL FAX O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO, O BIEN, CON EL RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO, O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN: SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXISTAN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN "LAS PARTES" DURANTE LA CONCILIACIÓN OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

000223

FIRMAS

POR "LA ENTIDAD"

CIUDADANO LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR "EL PROVEEDOR"

CIUDADANA ODILIA FAJARDO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"INDUSTRIAS HERNA, S.A. DE C.V."

POR "EL INSTITUTO"

PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TLAXCALA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

CONTADOR PÚBLICO DAGOBERTO NICOLAS HERNÁNDEZ
NAVA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE PÉREZ FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y
ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR TORIZ
ENCARGADO DE ALMACÉN DE DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD", "EL INSTITUTO", Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021.

CONTRATO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL
GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021

000224

ANEXO ÚNICO

LICITANTE INDUSTRIAS HERNA, S.A. DE C.V.							
PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN (conforme a su propuesta técnica)	MARCA	CLAVE O MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	20	ROLLO	CABLE NO. 12	VOLTECK	CAB-12V	\$1,646.00	\$32,920.00
2	20	ROLLO	CABLE NO. 10	VOLTECK	CAB-10V	\$2,703.00	\$54,060.00
3	20	ROLLO	CABLE NO. 8	VOLTECK	CAB-8V	\$4,398.00	\$87,960.00
4	100	PIEZA	CONTACTOS POLARIZADOS DUPLEX C/TAPA	VOLTECK	C0D0-0B	\$86.50	\$8,650.00
5	50	PIEZA	FOCO ADITIVO METÁLICO CON BALASTRO DE 250 WTS	PHILLIPS	244871	\$1,371.00	\$68,550.00
6	4	ROLLO	CABLE MULTICONDUCTOR FLEXIBLE DE USO RUDO 2X14 600V, ROLLO CON 100 MTS	VOLTECK	CAUR-214	\$3,767.00	\$15,068.00
7	50	PIEZA	CANAleta 10X20, CON 2.50 MTS.	THORSMAN	TMK-1020	\$52.00	\$2,600.00
8	100	PIEZA	CINTA AISLANTE SCOTCH SUPER 33FT	3M	SUPER 33	\$93.00	\$9,300.00
11	30	PIEZA	CLAVIJA USO RUDO	VOLTECK	CLI-B	\$25.50	\$765.00
12	10	CAJAS	TAQUETES THORSMAN TP2X (CON 100)	THORSMAN	TP2X	\$28.00	\$280.00
13	100	PIEZA	SOQUET DE CERÁMICA	ARGOS	S/M	\$29.50	\$2,950.00
14	20	PIEZA	CAJA FS	VOLTECK	COLET-1/2-FS	\$106.50	\$2,130.00
15	30	PIEZA	BREAKER DE 30 AMPERES	VOLTECK	IT-130	\$97.00	\$2,910.00
16	30	PIEZA	BREAKER DE 20 AMPERES	VOLTECK	IT-120	\$97.00	\$2,910.00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO CON LETRA						SUBTOTAL	\$291,053.00
TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 48/100 M.N.						IVA	\$46,568.48
						TOTAL	\$337,621.48

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN EL PRESENTE ANEXO, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD", "EL INSTITUTO", Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021.

CONTRATO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL GET-INVN-064/2021 COMPRANET IA-929014990-E-135-2021
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA